

310.28
Expediente No. 0476 del 13 de julio de 2017
Aprovechamiento Forestal

AUTO No. 1050-2025
08 OCT 2025.

36

**“POR EL CUAL SE REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE UNAS OBLIGACIONES
DENTRO DE UN INSTRUMENTO AMBIENTAL”**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE
Secretaría General. Sincelejo,

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución No. 0719 del 28 de junio de 2018**, expedida por CARSUCRE, se autorizó al señor **ÁLVARO ROMERO VERGARA**, identificado con C.C. No. 92.511.585, para realizar el aprovechamiento forestal de **VEINTISÉIS (26)** individuos, localizados en el barrio “Altos de la Sabana”, en la Urbanización Rosales, en el Municipio de Sincelejo (Sucre), notificándose conforme a ley, como consta en el folio 94 del respectivo expediente.

Que, el acto administrativo en comento, en su artículo **SÉPTIMO**, dispuso que el autorizado debía sembrar **DOSCIENTOS SESENTA (260)** nuevos árboles, por el aprovechamiento de las especies en mención, además de brindar los cuidados y el seguimiento necesarios por un término de **CUATRO (4)** años.

Que, a folio 100 del expediente, reposa solicitud de prórroga del término otorgado en la **Resolución No. 0719 del 28 de junio de 2018** para el aprovechamiento forestal de las especies forestales.

Que, a través del **Concepto Técnico 0530 del 12 de noviembre de 2019**, la Subdirección de Gestión Ambiental consideró viable conceder la prórroga solicitada por el autorizado.

Que, mediante **Oficio No. 12206 del 15 de noviembre de 2019**, se comunicó al autorizado que debía realizar un pago por concepto de seguimiento previo a resolver la solicitud de prórroga, lo cual fue cancelado por éste como se evidencia a folio 105 del expediente con el recibo por consignación No. 262 del 19 de noviembre de 2019.

Que, mediante la **Resolución No. 1591 del 18 de diciembre de 2019**, se dispuso acceder a la prórroga solicitada por el autorizado, de manera que se otorgó el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la resolución en comento para realizar el aprovechamiento forestal respectivo.

Que, mediante el **Auto No. 0289 del 08 de abril de 2021**, se dispuso remitir el Expediente No. 0476 del 13 de julio de 2017 a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de realizar visita de seguimiento en el área del aprovechamiento forestal autorizado.

Que, mediante **Acta de Seguimiento No. 0019 del 25 de septiembre de 2023**, la Subdirección de Gestión Ambiental constató que si bien se comenzaron las

310.28
Expediente No. 0476 del 13 de julio de 2017
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN AUTO No. 1050-2025

08 OCT 2025

**“POR EL CUAL SE REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE UNAS OBLIGACIONES
DENTRO DE UN INSTRUMENTO AMBIENTAL”**

labores de siembra para dar cumplimiento al artículo SÉPTIMO de la **Resolución No. 0719 del 28 de junio de 2018**, estas no habían culminado del todo, siendo que el autorizado hubo manifestado que, una vez se completasen las obras civiles de su interés, se procedería a completar el esquema de siembra de los árboles restantes.

Que, mediante **Acta de Seguimiento No. 0017 del 04 de junio de 2024**, la Subdirección de Gestión Ambiental constató una vez más el cumplimiento parcial de la medida compensatoria por parte del autorizado, considerando además que éste debería remitir un informe a CARSUCRE que diera cuenta de las razones del porqué no se había cumplido a cabalidad con la misma.

Que, mediante **Concepto Técnico No. 0140 del 12 de junio de 2025**, la Subdirección de Gestión Ambiental conceptuó:

“(…)

1. *El señor Álvaro Romero Vergara, a la fecha ha realizado la siembra de solo CUARENTA Y CUATRO (44) individuos forestales arbóreos de la especie de Licania tomentosa de nombre común Oiti, los cuales se encuentran en buenas condiciones físicas y fitosanitarias, con buen desarrollo fisiológico y alturas promedio de 3 metros, cumpliendo PARCIALMENTE con lo establecido en el artículo SÉPTIMO.*
2. *Se sugiere notificar al señor Álvaro Romero Vergara identificado con cédula de ciudadanía No. 92.511.585, para que continúe con la plantación de los DOSCIENTOS DIECISÉIS (216) árboles restantes para completar con lo establecido en el Artículo Séptimo de la Resolución No. 0719 de 28 de junio de 2018, debido a que ésta fue emitida por un término de CUATRO años, los cuales fueron vencidos.”*

Que, así las cosas, se hace necesario requerir al autorizado, señor **ÁLVARO ROMERO VERGARA**, identificado con C.C. No. 92.511.585, para que proceda a realizar la siembra de las especies objeto de compensación restantes, y a presentar el informe respectivo de la siembra y cercamiento de los mismos, conforme a lo ordenado en la **Resolución No. 0719 del 28 de junio de 2018**, y dado lo considerado por la Subdirección de Gestión Ambiental dentro del **Concepto Técnico No. 0140 del 12 de junio de 2025**.

En mérito de lo expuesto se,



310.28
Expediente No. 0476 del 13 de julio de 2017
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN AUTO No. 1050-2025
08 OCT 2025

“POR EL CUAL SE REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE UNAS OBLIGACIONES DENTRO DE UN INSTRUMENTO AMBIENTAL”

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al señor **ÁLVARO ROMERO VERGARA**, identificado con C.C. No. 92.511.585, para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS**, proceda a radicar ante CARSUCRE el respectivo informe de siembra frente a la compensación a que se refiere el artículo **SÉPTIMO** de la Resolución No. 0719 del 28 de junio de 2018, en donde se evidencie la siembra de los **DOSCIENTOS DIECISÉIS (216)** especímenes restantes, de conformidad con el Concepto Técnico No. 0140 del 12 de junio de 2025, así como el cumplimiento de las actividades silviculturales de las especies ya plantadas.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo anterior, devendrá en el desglose del expediente para el inicio del proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio de que trata la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de lo dispuesto en el presente auto al señor **ÁLVARO ROMERO VERGARA** en la Cra 41 No. 28-96 en el municipio de Sincelejo (Sucre) y en el e-mail gerencia@arvconstructores.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Vencidos los términos, remítase el expediente a Secretaria General.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ

**Secretaria General
CARSUCRE**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó Jesús Enrique Arrieta Paternina	Abogado Contratista.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

